



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD  
N° 1148 - 2025-GRA/GRS/GR-OERRHH**

Visto, el Informe N.º 290-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-SERUMS con expediente N.º 5191145 y documento N.º 8855580 para la contratación por reemplazo temporal de profesional en Enfermería en Plaza SERUMS 2025-I con Presupuesto Regional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 23330, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título profesional; el mismo que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras Instituciones;

Que, mediante la Sexta Disposición Final del Reglamento de la Ley N.º 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobado con D.S N.º 005-97-SA, modificada mediante el artículo 20 de la R.M N°428-2025/MINSA, se establece que: se establece que: "SEXTA.- Las instituciones ofertantes de plazas SERUMS pertenecientes al Sector Público, señaladas en el artículo 11 del presente Reglamento, podrán contratar temporalmente profesionales de la salud, con las mismas condiciones establecidas para el SERUMS y hacienda uso del presupuesto establecido en la partida presupuestal para el SERUMS, en los siguientes casos: a) Luego de concluido el proceso de adjudicación, hayan quedado plazas SERUMS ofertadas sin ser cubiertas, b) Cuando iniciado el SERUMS se presenten renuncias, abandonos o se genere cualquier circunstancia por la cual una plaza SERUMS quede sin ser cubierta, c) Cuando por razones de Emergencia Nacional, Emergencia Sanitaria o situaciones excepcionales se genere un período de tiempo entre la terminación de un proceso y el inicio del siguiente, en el que las plazas SERUMS queden sin ser cubiertas;

Que, con el Oficio N.º 2129-2025/GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-CAP de fecha 04 de Setiembre de 2025 se informó de la Renuncia a la plaza adjudicada en el proceso SERUMS 2025-I de la profesional Licenciada en Enfermería **ROUSSE STHEFANY LIMA CAYANI** con DNI N.º 75056583 quien prestaba servicio en el P.S TISCO (Tisco – Caylloma – Arequipa) quién laboró hasta el 31 de agosto de 2025 y así mismo con el Oficio N°103-2025-GRA/GRS/GR-DRSAC-D-MRS.CALLALI de fecha 02 de octubre se solicita la contratación por reemplazo de personal profesional en Enfermería renunciante al proceso SERUMS 2025-I financiado con Presupuesto Regional;

Que, de acuerdo al punto 3.7 del Informe N.º 290-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-SERUMS se indica que con el Acta de Adjudicación N.º 009-2025-GRA/GR-OERRHH/SERUMS emitida por el Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y validada por la Coordinadora Regional SERUMS, se ha otorgado la plaza temporal SERUMS en Enfermería a la profesional **Mariana José Fernández Vilca** con DNI **73568327**, para prestar servicios desde el 01 de noviembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, así mismo se ha verificado que la profesional propuesta ha cumplido en presentar los documentos requeridos que se encuentran determinadas en el Oficio Múltiple N.º D00112-2025-OGGRH-MINSA autorizándose continuar con el procedimiento administrativo correspondiente;



Que, con el Oficio N.º 315-2025-GRA/GRS/GR-OEPD-PPTO, de fecha 21 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud Arequipa informa que se dispone del presupuesto para el año presupuestal 2025 para las 102 plazas habilitadas y registradas en el AIRHSP de los dos procesos SERUMS y se adjunta el PIA en las diferentes específicas de gasto vinculadas al pago remunerativo de este personal en las fuentes de financiamiento de RO y RDR, en el que se evidencia el presupuesto como ingreso total anual disponible de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa,

Que, con Decreto Supremo N.º 271-2023-EF publicado con fecha 01 de diciembre modificado con Decreto Supremo N.º 279-2023-EF se aprobó los nuevos montos de la valorización principal que forman parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N.º 1153 otorgando a los médicos cirujanos que presten servicios dentro del programa del Servicio Rural y Urbano Marginal en Salud la suma de Seis Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 soles (S/ 6624.00) y para otros profesionales de la salud, la suma de Cinco Mil Trescientos con 00/100 soles (S/ 5300.00).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 23330 Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867 y su modificatoria aprobada por Ley N.º 27902, Ordenanza Regional N.º 507- Arequipa, que aprueba el CAP Provisional de la Gerencia Regional de Salud, Ordenanza Regional N.º 508-2023/AREQUIPA que aprueba el ROF del Gobierno Regional de Arequipa, la Ley N.º 32185 del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, Ley N.º 27444 del Procedimiento Administrativo General, la Ley N.º 28175 Ley Marco del Empleo Público y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N.º 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, respectivamente;

Con el Visto Bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR** a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2025 por reemplazo temporal en plaza vacante del proceso **SERUMS 2025-I financiado con Presupuesto Regional** a la Profesional de la Salud en Enfermería **Mariana José Fernández Vilca** identificada con **DNI 73568327** para que preste servicios en el **Puesto de Salud Tisco** de la **Microred de Salud Callalli** en el Distrito de **Tisco**, Provincia **Caylloma**, Departamento **Arequipa** en el ámbito de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos regionales, con la Remuneración Única mensual de **CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 5300.00)** y **BONO ZAF de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1350.00)**

**ARTÍCULO 2º.** - El egreso que demande la presente resolución se aplicará con cargo: Sector 25 Gobiernos Regionales, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Fuente de Financiamiento 00 R.O para la G.R. Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Función 20 Salud, Programa 006 Gestión, Sub Programa 0011 Preparación y perfeccionamiento de Recursos Humanos, Actividad 99999 Sin producto, UP/EEP 18001 Dirección Regional Salud Arequipa.

**ARTÍCULO 3º.** - El personal contratado en la presente resolución, no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que pudieran ser convocadas para ser cubiertas.

**ARTÍCULO 4º.** - La Gerencia Regional de Salud Arequipa, podrá rescindir el contrato de los profesionales materia del presente acto administrativo, por el incumplimiento de las funciones asignadas al profesional en el Establecimiento en el que fue ubicado, dictándose para tal efecto la correspondiente resolución.



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD  
N° 1148 - 2025-GRA/GRS/GR-OERRHH**

-3-

**ARTÍCULO 5°.** - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web Institucional.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintinueve (29) días del mes de septiembre (10) del año 2025

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
.....  
**Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez**  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C.M.P. 033812

WOP/JUV/CLLE